

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 23 de junio de 2026.-

**Al Sr. Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
de la Provincia de Santa Cruz
Dr. Gabriel Contreras Agüero
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., en mi carácter de Presidenta del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, a fin de volver a plantear un tema que ya fue puesto en conocimiento de ese Alto Tribunal en el informe de fecha 01/06, sobre la grave situación que vienen denunciando numerosos colegas que ejercen la profesión, especialmente en las localidades de Puerto San Julián y Comandante Luis Piedra Buena, vinculada con las reiteradas y permanentes designaciones como defensores ad hoc en procesos judiciales.

Según surge de los planteos recibidos por esta institución, las designaciones se producen con una frecuencia tal que resulta manifiestamente excepcional y ajena a la finalidad para la cual fue concebida la figura del defensor ad hoc.

En efecto, colegas de ambas localidades informan que actualmente registran en forma simultánea dos, tres, cuatro, cinco o más designaciones ad hoc, situación que genera una significativa sobrecarga laboral, afecta el normal desarrollo de sus actividades profesionales y dificulta el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a sus propios clientes.

Asimismo, se nos ha manifestado que en numerosos casos los pedidos de excusación formulados por los profesionales son rechazados, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones, circunstancia que profundiza aún más la situación denunciada.

Desde que este Colegio Público ha sido dado de alta en el SNE, ha comenzado a recibir de manera permanente notificaciones de designaciones ad hoc de colegas, puntualizando que entre el 22/04 al 22/06 de este año, se han notificado a este Colegio 25 designaciones de defensores ad-hoc, siendo 23 de las mismas de la jurisdicción de Puerto San Julián.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc.ar

Se adjunta planilla con detalle de la totalidad de las notificaciones de designaciones ad-hoc recibidas por este Colegio, junto con un muestreo de designaciones remitidas por colegas de San Julián.

A criterio de este Colegio, la magnitud alcanzada por estas designaciones permite advertir que nos encontramos frente a una problemática estructural que excede ampliamente los supuestos excepcionales que justifican la intervención de defensores ad hoc y que evidencia una transferencia sistemática hacia abogados de la matrícula de tareas que corresponden al servicio público de las defensorías del Poder Judicial..

La figura del defensor ad hoc constituye una herramienta extraordinaria destinada a atender situaciones excepcionales y no puede convertirse en un mecanismo habitual para suplir deficiencias estructurales, insuficiencias de recursos o interpretaciones normativas que terminen trasladando al ejercicio liberal de la profesión funciones que son propias de las Defensorías Públicas.

La situación descrita no solo impacta negativamente en los matriculados afectados, sino que además genera serios interrogantes respecto de la adecuada organización y funcionamiento del sistema de defensa pública en dichas jurisdicciones.

A ello se suma una cuestión de particular gravedad vinculada con la retribución de las tareas efectivamente realizadas por los profesionales designado; informando de la casi imposibilidad de efectivizar el cobro de las mismas.

Esta situación genera una evidente incertidumbre y coloca a los profesionales en una posición particularmente gravosa, toda vez que se les exige asumir permanentemente funciones propias del servicio de defensa pública, bajo apercibimiento de sanciones ante eventuales excusaciones, sin contar al mismo tiempo con certeza respecto de la percepción de la retribución correspondiente por las tareas efectivamente desarrolladas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a ese Alto Tribunal que evalúe con carácter urgente la situación planteada, adoptando las medidas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento del sistema de Defensorías Públicas en las localidades afectadas, evitando que una problemática estructural continúe siendo trasladada a los abogados de la matrícula mediante designaciones reiteradas y permanentes de defensores ad hoc.

El Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz reitera su plena disposición para colaborar institucionalmente en la búsqueda de soluciones que permitan

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero Nº80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

garantizar tanto el adecuado funcionamiento del servicio de defensa pública como el respeto por las condiciones dignas de ejercicio profesional de la abogacía santacruceña.

Sin otro particular, saludo a V.E. con la más distinguida consideración.

Nota Nº073/26-P-CPASC

Dra. Diana M. Huerga Cuervo

Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)

